

AYUDAS PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

Condiciones de solicitud aplicables a estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid – Convocatoria 2019/2020

Participantes con necesidades especiales

Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los estudiantes solicitarán estas ayudas a través de la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad Politécnica de Madrid.

Financiación

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

Los participantes en movilidades con beca cero, por definición, no reciben ayuda financiera de fondos Erasmus+. Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por ese concepto. Si su movilidad comprende un periodo con beca cero, no solicitarán financiación por ese periodo.

Tipos de ayudas e importes

Las ayudas para estudiantes con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada, en el caso de movilidad para estudios, al número de meses máximo que permita la disponibilidad presupuestaria y 3 meses en el caso de movilidad para prácticas.



Se establecen dos tipos de ayudas: **las ayudas especiales** (cuyo importe incluye la beca de movilidad ordinaria) y **las ayudas adicionales** (financiadas en base a costes reales incurridos por el participante).

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

Estos importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Grupo 3: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilidades de prácticas, por lo que si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 200 € en el primer caso y 100€ en el segundo.

Estas ayudas no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

b) Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

En este caso se acompañará un presupuesto razonado, que deberá consensuarse entre el participante y la Oficina de Movilidad Internacional para asegurarse de su validez, y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Se aconseja que se ordene de acuerdo a los conceptos presupuestarios siguientes:

b.1) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos en el país de acogida originados por desplazamientos desde la residencia del participante hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b.2) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto b.1).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes como asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

b.3) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

b.4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

Gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en b.1), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.

Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante la Oficina de Movilidad Internacional los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos cuatro conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Solicitudes

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ que deseen solicitar esta ayuda deberán contactar con la Oficina de Movilidad Internacional lo antes posible y nunca después del 1 de marzo de 2020.